

70Constancia Secretarial: Manizales, veintiuno (21) de enero de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2020-00570-00, fue inadmitida mediante providencia del 18 de diciembre de 2020, notificada por estado n.º 163 del 12 de enero de la presente anualidad, venciendo el término concedido al apoderado el 19 de enero del mismo mes y año, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vasquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de enero de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de vivienda urbana promovida por Leonisa Montoya Jaramillo contra Juan Camilo Giraldo radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00570-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de vivienda urbana promovida por Leonisa Montoya Jaramillo contra Juan Camilo Giraldo.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bce9d72cc75cf299b9c7965663148c7000e8a9063c150251f2ab18183f361dc9

Documento generado en 21/01/2021 11:53:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**